



## Ayuntamiento de Cómputa

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EN FECHA 15 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

#### ASISTENTES:

D. Obdulio Pérez Fernández  
D. Francisco Javier López Ruiz  
D. Antonio Ruiz Cerezo  
D<sup>a</sup>. Rosa Luz Fernández Cebreros  
D. Jorge Eulalio Cabra Martín  
D. José Moyano Bueno  
D. Manuel Vega Peña

#### AUSENTES:

D. Plácido Ezequiel Gaona Alarcón  
D<sup>a</sup> Carmen María Fernández Requena  
D<sup>a</sup>. María Estela Pérez Cabra

#### SECRETARIO:

D. José Luis López Ruiz.

En la Villa de Cómputa, siendo las 9:05 horas del día 15 de julio de dos mil veintiuno se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación y en primera convocatoria los señores concejales expresados al margen, presididos por el Sr. Alcalde D. Obdulio Pérez Fernández y asistidos por el Secretario accidental D. José Luis López Ruiz al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento en Pleno correspondiente al segundo trimestre de 2021.

A continuación, se pasa a dar comienzo al acto, con el siguiente orden del día:

#### PUNTO PRIMERO. – APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES: 15/04/2021 Y 06/05/2021.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales presentes si existe alguna objeción al borrador de las actas que se presentan para su aprobación:

- Acta sesión ordinaria 15 de abril de 2021.

Dada la palabra a los distintos portavoces de los partidos políticos, no se hace uso de la misma.

Por parte del sr. Alcalde, se somete a votación este punto del orden del día que resulta aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes con el voto a favor de los





## Ayuntamiento de Cómputa

---

grupos municipales PP, Por mi Pueblo y Ciudadanos, la abstención del grupo municipal PSOE y ningún voto en contra.

- Acta sesión extraordinaria 6 de mayo de 2021.

Dada la palabra a los distintos portavoces de los partidos políticos, no se hace uso de la misma.

Por parte del sr. secretario da cuenta de un error de transcripción en el párrafo primero de los antecedentes de la propuesta de Protocolo General de Actuación, donde dice “*superficie construida*” debe decir “*superficie ocupada*”, todo ello para hacerlo coincidir con el Proyecto de agrupación y división de fincas urbanas.

Por parte del sr. Alcalde, se somete a votación este punto del orden del día que resulta aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes con el voto a favor de los grupos municipales PP, Por mi Pueblo y Ciudadanos, la abstención del grupo municipal PSOE y ningún voto en contra.

### **PUNTO SEGUNDO. – DACIÓN DECRETOS, ACTAS DE ARQUEO Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 09/04/2021 y 30/04/2021**

Abierto este punto, se da cuenta por el Sr. alcalde de las actas de arqueo que incluye el período desde 10 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2021, habiendo unas existencias anteriores al período de 4.827.886,46 € y al final de período un haber de 4.772.443,66 € de las que quedan enterados los señores asistentes.

Por parte del Sr. Vega Peña, se pregunta por qué no se han facilitado los datos de arqueo hasta la fecha, a lo que el Sr. alcalde le responde que no ha habido tiempo material para hacerlo, que se ha jubilado un funcionario del Departamento de Contabilidad y que el otro se encuentra en estos momentos de baja.

Igualmente se da cuenta de los decretos generales desde 2021-0198 a 2021-0386, en fechas correspondientes desde el 13 de abril de 2021 al 12 de julio de 2021 ambas inclusive.

Por parte del Sr. Vega Peña se pregunta por los siguientes Decretos:

- Decreto 233 Justificación gasto subvención de la feria 2017, por parte del sr. Alcalde se le informa que se hablará con el funcionario correspondiente, y se le dará la información.
- Decreto 252 Alta y alojamiento de la web, se ha contratado con una empresa y al ser un servicio continuado en el tiempo y repetitivo, debe someterse a licitación y no mediante un contrato directo. Por parte del sr. Alcalde se le informa que se mirará y se le dará la información.





## Ayuntamiento de Cómputa

- Decreto 326 Devolución aval Ricoh por las fotocopiadoras, y pregunta si ha finalizado con contrato con Ricoh y en su caso, si se ha vuelto a abrir una nueva licitación. El secretario explica que esa devolución de aval se refiere a un contrato anterior con dicha empresa, y que una vez fuera finalizado el contrato, por parte de la empresa y por motivos ajenos exclusivamente a ella, no se solicitó la devolución de la garantía, y lo hacen ahora estando aun en plazo para ello.
  
- Decreto 346 1) pago a ENDESA, cuando lo habitual viene siendo de unas 10 o 12 facturas mensuales, en este mes se han pagado más de 30 facturas. Se le responde que se hablará con el departamento de contabilidad.  
2) Pago del vídeo de FITUR de 968,00€, ese video ya existía y ya se ha pagado, se ha reeditado. El Sr. Alcalde primero y después la Sra. Concejala Rosa Luz le aclaran que se trata de un video diferente.  
3) Pago de los extintores del colegio por otra empresa, solicita información al respecto. Por parte de la concejala Fernández Cebreros, se le explica que cada centro de trabajo dispone de un contrato de mantenimiento de extintores, que en el caso del Colegio se pidieron tres presupuestos y se ha contratado el servicio con la empresa más económica.  
4) Pago viaje a FITUR de 1.000,00€, hospedaje y alojamiento, pregunta cuántas personas y cuántos días estuvieron en la feria de Madrid. A ello le responden conjuntamente que fueron tres días y dos noches dos personas, más el alcalde.
  
- Decreto 377 pregunta por el procedimiento de contratación del personal de la oficina de turismo. Se le responde que al no haber ya nadie en la bolsa del puesto de turismo, se utilizó el personal del puesto de administrativos.
  
- Decreto 379 pago por los servicios prestados en el certamen de Miss celebrado en Cómputa, pregunta si es posible y si hay contrato. El secretario mirará el expediente y se le dará la información al respecto.  
En este momento el Sr. Moyano Bueno interviene para decir que él estaba de alcalde cuando se contrató los servicios del certamen de Miss, que eso es legal, pero que no es legal el pagar la estancia y comida a los acompañantes de los participantes. El sr. Alcalde, manifiesta que no son acompañantes, que son profesionales que vienen con los participantes, como peluqueros, fotógrafos, maquilladores, etc.
  
- Continúa el Sr. Vega Peña con el Decreto 327 Escuela de Verano, viene a manifestar su malestar por la adjudicación a una empresa del contrato de prestación de servicio de la escuela de verano, cuando hay una empresa privada en el pueblo que puede dar también ese servicio, y además quieren que le aclare porqué se le ha dado a una empresa cuyo dueño es la misma persona que además se le contrata personalmente para prestar servicios de clases en la piscina municipal. Pregunta si procede hacer ese *doblo* contrato,





## Ayuntamiento de Cómputa

el sr, alcalde contesta que siempre antes de contratar se pregunta al departamento de personal y si no hay inconveniente se tramita.

- Decreto 379 pago por la redacción de un proyecto de obra del centro de salud, por importe de 13.313 € al figurar como tracto sucesivo, quiere saber si se está fraccionando el importe del servicio para evitar el procedimiento de adjudicación al superar los 15.000,00€. Se consultará con el departamento de contabilidad y se le facilitará la respuesta.

Igualmente se da cuenta al Pleno del resumen de decretos urbanísticos de la Alcaldía emitidos desde el 13 de abril de 2021 hasta el 12 de julio de 2021 (del número 2021-0021 al 2021-0045).

Por último, se da cuenta al Pleno de las actas de la sesión ordinaria y extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/04/2021 y 30/04/2021, respectivamente,

Los señores asistentes al Pleno quedan enterados.

### **PUNTO TERCERO: DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA 2021-221. Nombramiento.**

Por parte del sr. alcalde se lee el nombramiento de la concejala doña María Dolores López López como segundo teniente alcalde de esta corporación local.

Los señores asistentes al Pleno quedan enterados.

Interviene el Sr. Vega Peña para decir que se publican diariamente noticias en el Facebook de Ayuntamiento, algunas sin demasiada importancia, y no se ha publicado el nombramiento de la Sra. concejala, y que se alegra mucho de su nombramiento, queriendo que quede constancia de su recriminación por este hecho.

### **PUNTO CUARTO: DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA 2021-220. Delegación de competencias.**

Por parte del sr. alcalde se lee la delegación de las siguientes funciones a la concejala doña María Dolores López López:

- Cultura.
- Educación
- Sanidad
- Asuntos sociales
- Igualdad





## Ayuntamiento de Cómputa

---

Los señores asistentes al Pleno quedan enterados.

### **PUNTO QUINTO: DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2021-223. Órganos colegiados.**

Por parte del sr. alcalde, se lee parte de la resolución donde se sustituye a la concejala D<sup>a</sup> Adela Ruiz Martín por la nueva concejala D<sup>a</sup> María Dolores López López, en los siguientes órganos colegiados: Asociación Centro Desarrollo Rural Axarquía, (CEDER), Asociación para la Promoción Turística de la Axarquía (APTA), Consejo Escolar Colegio Cándido Lara y I.E.S. el Almiar.

Los señores asistentes al Pleno quedan enterados.

### **PUNTO SEXTO: COMPOSICION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por parte del Sr. alcalde se propone el nombramiento de los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el fallecimiento de uno de los miembros anteriores y tras el nombramiento de la nueva concejala doña María Dolores López López:

- D. Obdulio Pérez Fernández
- D<sup>a</sup>. Rosa Luz Fernández Cebreros
- D<sup>a</sup> María Dolores López López.

Se somete a votación el presente punto del orden del día quedando aprobado por unanimidad.

### **PUNTO SÉPTIMO: CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA, PROVINCIA DE MÁLAGA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTIÓN DEL MONTE “EL PINAR” (MA-30090-AY).**

A continuación, se transcribe la propuesta:

*“Vista la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha finalizado la vigencia del Convenio de Cooperación del Monte “EL PINAR (MA-30090-AY)”.*

*Vista la necesidad de la adaptación de los convenios de cooperación en base a las exigencias de la Ley 40/2015, se ha aprobado un nuevo modelo tipo de convenio de colaboración para la gestión forestal.*





## Ayuntamiento de C6mpeta

Vista la necesidad de la continuaci6n de la labor de gesti6n que hasta ahora ha venido haciendo la Junta de Andaluc6a de los montes p6blicos del Ayuntamiento de C6mpeta.

Esta Alcald6a somete a la consideraci6n del Pleno para su aprobaci6n, la siguiente

### PROPUESTA:

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente convenio:

**“Convenio de cooperaci6n entre la Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a y el Ayuntamiento de C6mpeta provincia de M6laga, para la realizaci6n de actuaciones de gesti6n del monte “EL PINAR” (MA-30090-AY)**

En M6laga, a ..... de ..... de 2021

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a, D.ª Carmen Crespo D6az.

De otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de C6mpeta, D. Obdulio P6rez Fern6ndez

### INTERVIENEN

La primera, en nombre y representaci6n de la Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a, en virtud de la designaci6n efectuada por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuraci6n de Consejer6as y por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura org6nica de la Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a.

El segundo, en nombre y representaci6n del Ayuntamiento de C6mpeta, en virtud de lo dispuesto en el art6culo 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de R6gimen Local, y merced a la autorizaci6n conferida por el Pleno del Ayuntamiento, en sesi6n celebrada el 15 de julio de 2021, en la que se acord6 otorgar el consentimiento para la celebraci6n del presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representaci6n que ostentan, capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de cooperaci6n y a tal efecto

### EXPONEN

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de C6mpeta es titular del monte del Cat6logo de Montes P6blicos de Andaluc6a denominado “EL PINAR”, con una superficie p6blica de 3.161,1380 ha, c6digo de la Junta de Andaluc6a MA-30090-AY, que aparece en el Cat6logo de Montes de Utilidad P6blica de la Provincia de M6laga con el n6m. 51, y figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrox con los siguientes datos:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA	SUPERFICIE (ha)
2570	371	30	113	1ª	3.440,7180
2578	371	30	121	1ª	7,8228

**Segundo.-** Que, de acuerdo con el art6culo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R6gimen Jur6dico del Sector P6blico, las Administraciones P6blicas, sus organismos p6blicos y entidades de derecho p6blico vinculados o dependientes, en el 6mbito de sus respectivas competencias, podr6n suscribir convenios con sujetos de derecho p6blico y privado, sin que ello suponga cesi6n de la titularidad de la competencia. La suscripci6n de convenios deber6 mejorar la eficiencia de la gesti6n p6blica, facilitar la utilizaci6n conjunta de medios y servicios p6blicos, contribuir a la realizaci6n de actividades de utilidad p6blica y cumplir con la legislaci6n de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Tercero.-** Que, conforme a los art6culos 143 y 144 de la misma Ley 40/2015, las Administraciones cooperar6n al servicio del inter6s general y podr6n acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio y de acuerdo con las t6cnicas que consideren m6s adecuadas. Estas relaciones de





## Ayuntamiento de C6mpeta

cooperaci6n, que requieren la aceptaci6n expresa de las partes, se formular6n en acuerdos de los 6rganos de cooperaci6n o en convenios en los que se prever6n las condiciones y compromisos que se asumen.

**Cuarto.-** Que, para el cumplimiento de los fines previstos en los art6culos 53 a 55 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andaluc6a, relativos a la conservaci6n, repoblaci6n forestal y la ordenaci6n, mejora y aprovechamiento de sus montes, el Ayuntamiento de C6mpeta se encuentra facultado para suscribir los convenios o acuerdos que estime convenientes.

**Quinto.-** Que el art6culo 26.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andaluc6a habilita a la Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a para suscribir convenios de cooperaci6n con otras Administraciones o Entidades P6blicas con el fin de gestionar los montes que sean de la titularidad de las mismas.

**Sexto.-** Que la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevenci6n y Lucha contra los Incendios Forestales, contempla la colaboraci6n de la Administraci6n Forestal en la elaboraci6n de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, as6 como la suscripci6n del correspondiente convenio entre Administraci6n titular y Consejer6a competente en materia forestal para el desarrollo de trabajos de restauraci6n de 6reas incendiadas.

**S6ptimo.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el art6culo 5.4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres (y en el art6culo 5.4 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenaci6n de la Caza en Andaluc6a) la Consejer6a competente en materia de medio ambiente podr6 suscribir convenios de colaboraci6n con propietarios de terrenos o titulares de derechos para el mejor cumplimiento de los fines de esta Ley, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

**Octavo.-** De igual modo, el art6culo 5.2 de dicha Ley 8/2003 y el art6culo 5.5 del Decreto 126/2017 disponen que las Entidades Locales de Andaluc6a podr6n colaborar en la consecuci6n de los fines de esta Ley en el 6mbito de sus respectivas competencias, pudiendo concertar convenios y asumir, en su caso, funciones de gesti6n.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperaci6n con sujeci6n a las siguientes

### CL6USULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio de cooperaci6n la realizaci6n por parte de la Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a de actuaciones de gesti6n del monte del Cat6logo de Montes P6blicos de Andaluc6a denominado "EL PINAR", c6digo de la Junta de Andaluc6a MA-30090-AY, con una superficie p6blica de 3.161,1380 ha y del que es titular el Ayuntamiento de C6mpeta.

**SEGUNDA.- Obligaciones que asume la Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a:**

1. La Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a realizar6 la ordenaci6n del citado monte, a cuyo efecto redactar6 el Proyecto de Ordenaci6n del monte, los Planes de Mejora para su ejecuci6n y el Programa Anual de Aprovechamientos. Dicha Consejer6a redactar6 los correspondientes Pliegos de Condiciones T6cnico-Facultativas y Econ6micas siempre que no incida en las competencias de los Ayuntamientos como 6rgano de contrataci6n, de conformidad con lo dispuesto en el art6culo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector P6blico. En la elaboraci6n del Programa Anual de Aprovechamientos, el Ayuntamiento titular del monte podr6 realizar las propuestas que estime oportunas para la mejor gesti6n del monte.

2. La Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a, a petici6n del Ayuntamiento, y en aplicaci6n de las reglas previstas en el art6culo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R6gimen Jur6dico del Sector P6blico, podr6 realizar la ejecuci6n de las actividades materiales necesarias para la adjudicaci6n de los aprovechamientos derivados del vuelo, sin perjuicio de las competencias que le correspondan estrictamente en aplicaci6n de la normativa de R6gimen Local. Asimismo, la Consejer6a, a su vez, podr6 encomendar estos trabajos a otros 6rganos o entidades de la misma o de distinta Administraci6n, de acuerdo con lo previsto por los art6culos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administraci6n de la Junta de Andaluc6a.

3. La Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, incluir6 las actuaciones a realizar en el monte objeto de este convenio en los Programas Anuales de inversi6n contemplados en su presupuesto. Dichas actuaciones deber6n estar recogidas preferentemente en los Proyectos de Ordenaci6n y Planes T6cnicos que se aprueben.





## Ayuntamiento de C6mpeta

4. A petici6n del Ayuntamiento, la Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a podr6 prestar asesoramiento para la redacci6n de los pliegos administrativos y t6cnicos para la adjudicaci6n de los recursos cineg6ticos del monte, o facilitarles como base el modelo tipo que se emplea para la adjudicaci6n de la caza en los terrenos de propiedad de la Comunidad Aut6noma.

5. La Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a actuar6, en cuanto a incendios forestales, de la siguiente forma:

- Colaborar6 con el Ayuntamiento propietario mediante el asesoramiento t6cnico en la redacci6n del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, de conformidad con lo dispuesto en el art6culo 41.1 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevenci6n y Lucha contra Incendios Forestales.
- Incorporar6, como anexo al Proyecto de Ordenaci6n, la estimaci6n de riesgos y medidas de prevenci6n de incendios forestales, de conformidad con lo dispuesto en el art6culo 8 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevenci6n y Lucha contra los Incendios Forestales.
- En tanto no est6 redactado y aprobado el documento de ordenaci6n, colaborar6 t6cnicamente en la elaboraci6n del Plan de Prevenci6n de Incendios Forestales, de acuerdo con lo previsto en el art6culo 24 de la Ley 5/1999.
- Colaborar6 t6cnicamente en la redacci6n y ejecuci6n del Plan de Restauraci6n de las zonas del monte que resultasen afectadas por incendios forestales.
- Realizar6 el aprovechamiento forzoso de los productos forestales afectados por incendio forestal, estando sujetas las cantidades obtenidas por la venta a su reinversi6n en la restauraci6n del monte incendiado cuando se considere precisa, de conformidad con lo previsto en el art6culo 54.4 de la Ley 5/1999, dando cuenta de las mismas al Ayuntamiento.
- Llevar6 a cabo el mantenimiento de las infraestructuras de vigilancia y/o prevenci6n de incendios forestales que se estimen fundamentales, tanto para este monte como para los terrenos lim6trofes. Asimismo, podr6 colaborar en la ejecuci6n de los tratamientos de selvicultura preventiva que se consideren imprescindibles.

6. Corresponder6 a la Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a la autorizaci6n, en su caso, de cualquier ocupaci6n o servidumbre en el citado monte, ya sea de inter6s p6blico o particular, con sujeci6n al procedimiento establecido en los art6culos 68 y 69 del Reglamento Forestal de Andaluc6a, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

7. La Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a colaborar6 con el Ayuntamiento en la gesti6n de las instalaciones de uso p6blico que se indican en el anexo 1, dedicadas a actividades recreativas, educativas, ecotur6sticas o culturales compatibles con la conservaci6n del monte, de conformidad con los art6culos 102 y 104 del Reglamento Forestal de Andaluc6a, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre. Todo ello, sin perjuicio de que, a fin de desarrollar esa colaboraci6n y concretarla en alguna actuaci6n, programa o actividad en particular, pudiera resultar necesario o conveniente la celebraci6n de un convenio o acuerdo espec6fico. Anualmente se revisar6n las posibles variaciones, incorporaciones o bajas de las instalaciones del presente convenio.

8. La Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a, de acuerdo con el Ayuntamiento titular del monte, podr6 llevar a cabo actuaciones dirigidas a aumentar la capacidad de adaptaci6n y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, siempre que estas se encuentren contempladas en el correspondiente Proyecto de Ordenaci6n o Plan T6cnico vigente. En ausencia de estos instrumentos, las actuaciones deber6n ser contempladas en un documento t6cnico espec6fico que deber6 ser aprobado por el Ayuntamiento titular del monte. Asimismo, podr6 realizar el seguimiento y actuaciones de conservaci6n y recuperaci6n de especies de flora y fauna silvestres y sus h6bitats, dedicando especial atenci6n a las especies silvestres incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en R6gimen de Protecci6n Especial y en el Cat6logo Andaluz de Especies Amenazadas.

9. Con independencia de lo que resulte de las cl6usulas anteriores, la Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a prestar6 cuanta colaboraci6n y asistencia t6cnica sea precisa para la buena gesti6n del monte objeto del presente convenio.

**TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de C6mpeta:**







## Ayuntamiento de C6mpeta

1. El Ayuntamiento de C6mpeta, a los 6nicos efectos de la realizaci6n de las actuaciones previstas en el presente convenio, pone a disposici6n de la Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a los terrenos necesarios para la realizaci6n de obras y trabajos aprobados que se detallan en la cl6usula PRIMERA, libres de cargas, seg6n se haga constar en certificaci6n expedida a tales efectos por su Secretar6a General.

2. El Ayuntamiento elaborar6 una memoria en la que conste la depuraci6n f6sica y jur6dica del monte.

3. De acuerdo con la disposici6n adicional decimocuarta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Aut6noma de Andaluc6a para el a6o 2014, el Ayuntamiento crear6 su fondo de mejoras, asumiendo la administraci6n de ingresos y gastos. Se deber6 ingresar en la misma el 15% del valor de los aprovechamientos forestales y de los rendimientos obtenidos por ocupaciones o actividades desarrolladas en el monte, incluidos los aprovechamientos cineg6ticos, cuyo destino ser6 la conservaci6n de los montes incluidos en el Cat6logo de Montes P6blicos de Andaluc6a dentro de su t6rmino municipal en concordancia con el art6culo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

4. El Ayuntamiento ejecutar6 y financiar6, en su caso, las actuaciones a su cargo que se recojan en los presupuestos de inversi6n anuales que se desarrollan en la cl6usula QUINTA.

5. El Ayuntamiento podr6 autorizar el uso com6n del monte, mediante la publicaci6n legal de 6mbito municipal que corresponda.

6. El Ayuntamiento podr6 proponer la inclusi6n de aprovechamientos forestales en el Programa Anual y solicitar la realizaci6n de las mejoras previstas en el Proyecto de Ordenaci6n. En su caso podr6 realizar las mismas, siempre con el acuerdo de la Delegaci6n Territorial de la Consejer6a.

7. Finalmente, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de mantener en buen estado el monte desde la finalizaci6n y entrega de los trabajos que sobre el mismo ejecute la Consejer6a. Asimismo, llevar6 a cabo el mantenimiento y conservaci6n de las instalaciones que, en su caso, le sean entregadas por la Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a, a partir del momento de la firma del acta de recepci6n de las mismas. Tambi6n, de com6n acuerdo, podr6n incluirse instalaciones construidas en el monte por la Administraci6n de la Junta de Andaluc6a antes de la fecha de suscripci6n del presente convenio.

**CUARTA.-** El presente convenio tendr6 una duraci6n de CUATRO A6OS, prorrogable por iguales per6odos por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, solicitado con al menos tres meses de antelaci6n a la fecha prevista de finalizaci6n del convenio y formalizado con anterioridad a la misma.

**QUINTA.-** Un vez al a6o se detallar6 un presupuesto de inversi6n conjunto de cada una de las partes, Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a y Ayuntamiento de C6mpeta, con detalle de las actuaciones a realizar, coste de las mismas y aplicaci6n presupuestaria. Dicho presupuesto incluir6 tambi6n el destino del fondo de mejora existente o previsto. Este presupuesto debe estar elaborado antes del 30 de noviembre del a6o previo a las actuaciones (a excepci6n del primer a6o de vigencia, en el que se da un plazo de tres meses desde la firma del convenio).

**SEXTA.-** La Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a, por s6 misma o mediante encargo a otros 6rganos o entidades de la misma o de distinta Administraci6n, licitar6, adjudicar6 y gestionar6 los contratos de obras y servicios necesarios para la realizaci6n de las actuaciones cuya financi6n le corresponde. Asimismo, realizar6 todas las dem6s actividades que sean precisas para ejecutar el convenio hasta su terminaci6n.

**S6PTIMA.-** Una vez finalizado el convenio la Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a, comunicar6 al Ayuntamiento las actuaciones ejecutadas en el marco del vigente convenio, que firmar6 un acta de recepci6n de las mismas, haci6ndose cargo a partir de ese momento del mantenimiento y conservaci6n de los bienes y/o equipamientos cedidos.

**OCTAVA.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretaci6n y cumplimiento ser6n de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

**NOVENA.-** A los efectos de asegurar la vigilancia, seguimiento y control de la ejecuci6n de este convenio y de los compromisos adquiridos por ambos firmantes, de acuerdo con lo previsto por el art6culo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R6gimen Jur6dico del Sector P6blico, deber6 constituirse una Comisi6n Mixta de Seguimiento, cuya Presidencia ostentar6 la persona responsable del Servicio de gesti6n del Medio Natural de la Delegaci6n Territorial de la Consejer6a de Agricultura, Ganader6a, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andaluc6a en la provincia





## Ayuntamiento de Cómpeeta

donde se ubica el monte y la persona que a tal efecto designe el Alcalde de Cómpeeta. El régimen de esta Comisión deberá ajustarse a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Título II, Capítulo IV, Sección Primera de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la propia Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año, y analizará el cumplimiento de los objetivos y presupuestos a final del año en curso y desarrollará el presupuesto de inversión anual futura recogido en la cláusula QUINTA.

**DÉCIMA.-** El presente convenio se extinguirá por finalización del plazo o por resolución. Son causas de resolución:

- El acuerdo mutuo y voluntario de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio, en cuyo caso la parte que se considere afectada al respecto, deberá proceder a su denuncia mediante comunicación fehaciente a la otra parte y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 51.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier otra que le sea de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Si cuando concurra la resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones que consideren oportunas.

**UNDÉCIMA.** - Durante la ejecución del convenio se estará a lo Dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las persona físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 56 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo necesario que la documentación que se aporte para el desarrollo de ambos preceptos contenga datos disociados. A los efectos que se citan en esta cláusula, se firmará un anexo de compromiso.

**DUODÉCIMA.-** Las actuaciones que comprendan actividades de autoridad administrativa no serán realizadas por personas ajenas a la Administración o, aun perteneciendo a la misma, cuando no ostenten la competencia para ello.

**DECIMOTERCERA.-** Este convenio podrá verse modificado en función de circunstancias de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos que recoge la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

**DECIMOCUARTA.-** A partir de la fecha de la firma del presente convenio queda sin efecto cualquier convenio de cooperación anterior entre la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Cómpeeta para la gestión del monte señalado.

Y en prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CARMEN CRESPO DÍAZ

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE CÓMPETA

FDO. OBDULIO PÉREZ  
FERNÁNDEZ

**ANEXO I. Relación de equipamientos de uso público en monte “EL PINAR” (MA-390090-AY), titularidad del Ayuntamiento de Cómpeeta a los que referencia el punto siete de la cláusula segunda:**

- SENDERO SEÑALIZADO: CASA DE LA MINA PRADILLOS
- SENDERO SEÑALIZADO: LUCERO O RASPAN DE LOS MORISCOS
- SENDERO SEÑALIZADO: FÁBRICA DE LA LUZ – PUERTO DE CÓMPETA





## Ayuntamiento de C6mpeta

---

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la ejecuci6n del anterior acuerdo.

**TERCERO.-** Remitir el acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegaci6n Territorial de Desarrollo Sostenible en M6laga.

*C6mpeta a fecha de firma electr6nica*

*El Alcalde*

*D. Obdulio P6rez Fern6ndez”*

Se explica por parte del sr. alcalde un escrito remitido desde la Delegaci6n Territorial en M6laga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible donde nos informan que se hace necesario la firma de un nuevo convenio para continuar con la labor de gesti6n que hasta ahora ha venido haciendo la Junta de Andalucía en el Monte p6blico de C6mpeta, y adaptarlo a las exigencias de la Ley 40/2015 donde se ha aprobado un nuevo modelo tipo de convenio de colaboraci6n para la gesti6n forestal.

El Sr. Vega Peña pide m6s informaci6n sobre el convenio para conocimiento del pueblo.

El Sr. Moyano Bueno pregunta que cu6nto cobra el Ayuntamiento de la Junta por el parque natural.

El Sr. alcalde da una breve explicaci6n del contenido del convenio, que reproduce pr6cticamente el anterior, con algunas modificaciones para adaptarlas a la nueva legislaci6n; y respecto a la pregunta del Sr. Moyano Bueno le responde que no tiene conocimiento de que el Ayuntamiento reciba dineros de la Junta de Andalucía por el parque. Aclara que hay aprovechamientos forestales como el cineg6tico, pastos, apícolas... que se sacan peri6dicamente a subasta.

A continuaci6n, se someta a votaci6n el presente punto del orden del día quedando aprobado por unanimidad.

### **PUNTO OCTAVO. APROBACI6N INICIAL DESAFECTACION HOTEL CASA DE LA MINA.**

Mediante providencia de alcaldía de fecha 7 de julio de 2021 se dispone que cambiar la calificaci6n jurídica del bien de dominio p6blico Hotel Casa de la Mina por bien patrimonial con el objeto de poder destinarlo a uso turístico.

Por parte de la secretaria general del Ayuntamiento se emite informe sobre la legislaci6n aplicable y el procedimiento a seguir.





## Ayuntamiento de C6mpeta

Con fecha 8 de julio de 2021 se emite informe de los servicios t6cnicos municipales, arquitecto t6cnico donde se estima que es oportuna la desafectaci6n del bien de dominio p6blico Hotel Casa de la Mina para pasar a ser bien patrimonial y as6 poder ser apto para su uso tur6stico.

Finalmente, por parte de la secretaria general del Ayuntamiento se emite informe-propuesta para aprobar inicialmente la desafectaci6n del bien Hotel Casa de la Mina propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificaci6n de bien de dominio p6blico a bien patrimonial; s6 como publicar dicho acuerdo en el BOP y tabl6n de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes.

### “INFORME-PROPUESTA DE SECRETAR6A

*En relaci6n con el expediente relativo a la desafectaci6n del bien HOTEL CASA DE LA MINA propiedad de este Ayuntamiento, del uso o servicio p6blico emito el siguiente informe-propuesta de resoluci6n, de conformidad con lo establecido en el art6culo 175 del Reglamento de Organizaci6n, Funcionamiento y R6gimen Jur6dico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 07/07/2021, se emiti6 informe de Secretar6a en relaci6n con el procedimiento y la Legislaci6n aplicable para llevar a cabo la desafectaci6n del bien de dominio p6blico HOTEL CASA DE LA MINA propiedad de este Ayuntamiento, del uso o servicio p6blico pasando a ser bien patrimonial.

**SEGUNDO.** Con fecha 08/07/20216 informe por los Servicios T6cnicos sobre la oportunidad o necesidad de la desafectaci6n del bien, seg6n la Legislaci6n vigente.

**TERCERO.** Con fecha 07/07/2021 Se incorpora al expediente certificado de Secretar6a sobre la anotaci6n del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.

#### LEGISLACI6N APLICABLE

La Legislaci6n aplicable es la siguiente:

- El art6culo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andaluc6a.
- El art6culo 50 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonom6a Local de Andaluc6a.
- Los art6culos 3, 9, 95 y 116 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andaluc6a.
- El art6culo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los art6culos 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de R6gimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitaci6n establecida en la Legislaci6n aplicable procediendo su aprobaci6n inicial por mayor6a absoluta del n6mero legal de miembros del Pleno de este Ayuntamiento, en virtud del art6culo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andaluc6a, en concordancia con el art6culo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del R6gimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art6culo 175 del Reglamento de Organizaci6n, Funcionamiento y R6gimen Jur6dico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resoluci6n:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCI6N





## Ayuntamiento de Cómputa

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la desafectación del bien HOTEL CASA DE LA MINA propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

**SEGUNDO.** Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://competa.sedelectronica.es>].

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Interviene el Sr. Moyano Bueno para decir que el hotel ya ha estado alquilado con anterioridad sin necesidad de cambiar la calificación, que cambiar la calificación a bien patrimonial es muy peligroso porque *podría llegar a venderse por el político de turno*, que tiene conocimiento de que hay alguien interesado en comprar el hotel y que se va a oponer al cambio de uso de dominio público por el de bien patrimonial, y que en caso de fuera necesario, se debería cambiar a bien comunal.

A continuación, interviene el Sr. Vega Peña haciendo referencia al artículo 98 de la ley 7/1985, de 12 de abril, donde se regulan los bienes comunales, y viene a explicar que, en caso de adjudicaciones a terceros, siempre los vecinos de municipio tendrían prioridad sobre el resto de interesados, y que, por tanto, se debe de estudiar la figura del bien comunal, dado que la figura del bien patrimonial queda totalmente desprotegida.

Por todo ello, el sr. alcalde pregunta al resto de miembros del pleno si ven bien dejar el punto sobre la mesa sin someterlo a votación y estudiar el asunto, estando todos de acuerdo en ello.

### **PUNTO NOVENO: CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARACTER TRIBUTARIO.**

A continuación, se transcribe la propuesta:

“Visto la Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE 03/04/2021), publica un nuevo Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

Esta Alcaldía somete a la consideración del Pleno para su aprobación, la siguiente

#### **PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente convenio:

**CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES**





## Ayuntamiento de Cómputa

En Madrid, a 18 de marzo de 2021.

### PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, doña Inés María Bardón Rafael, Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de lo previsto en el artículo 103, apartado tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, nombrada por el Real Decreto 380/2018, de 8 de junio.

Y de otra, don Abel Caballero Álvarez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, elegido conforme establecen sus Estatutos, en el XII Pleno ordinario celebrado el 21 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el artículo 36.1 de los citados Estatutos, con domicilio a efectos del presente Convenio en la calle Nuncio, 8, 28005 de Madrid.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, realizan la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargado, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las provincias e islas son entidades locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

#### II

En el año 2003 se firmó entre la Agencia Tributaria y la FEMP un Convenio de colaboración en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales como parte del marco general de colaboración establecido por el Protocolo de colaboración suscrito entre ambos organismos, el cual instituyó un sistema estable de colaboración mutua en los ámbitos de gestión tributaria, recaudación en vía ejecutiva de los tributos propios de las Entidades Locales, suministro e intercambio de información.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un nuevo marco que regule el suministro estable de información tributaria por parte de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales.

Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 55 que «Para la efectiva coordinación y la eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas».

Este suministro de información se encuentra amparado tanto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante Ley General Tributaria) como por el resto de normas que rigen el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas.

Así, en los artículos 3.2 y 34.1.g) de la Ley General Tributaria, se establece, de una parte, que los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales han de articular la aplicación del sistema tributario y, de otra, que los contribuyentes tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas.

En desarrollo de tales principios, el suministro de información tributaria a otras Administraciones Públicas como excepción al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, se regula en el artículo





## Ayuntamiento de Cómputa

95.1 de la misma Ley, que en su letra k) lo autoriza para el desarrollo de sus funciones previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

Por otra parte, el artículo 95.1 ampara en su apartado b) la cesión que tenga por objeto la colaboración con otras Administraciones Tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, el artículo 95.1.j) de la citada Ley ampara la cesión de información con trascendencia tributaria para la colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.

Respecto al soporte para llevar a cabo el suministro de datos, se estará a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, garantizándose, en todo caso, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos que se transmitan.

En tal sentido, el apartado 2 del ya citado artículo 95 de la Ley General Tributaria, añade que en los casos de cesión previstos en el apartado 1, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones Públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información.

En el mismo sentido se pronuncia la «Orden (del Ministerio de Economía y Hacienda) de 18 de noviembre de 1999 que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la LGT» (actual artículo 95.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). En particular, el artículo 2 de esta Orden regula el suministro de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones atribuidas a las Administraciones Públicas, previendo que «cuando el suministro de información sea procedente, se procurará su cumplimentación por medios informáticos o telemáticos atendiendo a las posibilidades técnicas tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración cesionaria, que podrán convenir en cada caso concreto lo que estimen más conveniente». Por su parte, el artículo 3 de la Orden, en cuanto al suministro de información en los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria (actual 95.1), también prevé que la información pueda ser suministrada mediante transmisión telemática.

De acuerdo con ello, la Agencia Tributaria ha ido incorporando tecnologías de cesión electrónica de información a las Administraciones Públicas altamente eficaces para la obtención de información tributaria, que ofrecen los datos de manera inmediata.

Por todo ello se hace necesaria una nueva regulación del sistema de suministro de información tributaria que prevea todas las posibilidades tecnológicas que soportan en la actualidad el suministro de datos y permita a las Entidades Locales la agilización en la disposición de la información y disminución de los costes incurridos aprovechando al máximo el desarrollo de las actuales tecnologías.

### III

Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes pueden, en el ámbito de sus competencias, suscribir Convenios con otros sujetos de derecho público, sin que ello suponga cesión de la titularidad de sus competencias, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, con el contenido y por los trámites establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican la regulación de un sistema de suministro de información tributaria que permita a las entidades locales que se adhieran, disponer de la información que precisan para el ejercicio de sus funciones de forma ágil, mediante la utilización de los medios materiales y humanos ya existentes en ambas Administraciones Públicas y, por tanto, sin que su aplicación implique aumento de costes para ninguna de ellas. Dicho sistema, basado en las modernas tecnologías, se regula a través del presente Convenio dado que el suministro se producirá sobre los datos de un elevado número de interesados o afectados por los mismos y habrá de verificarse de una forma continuada en el tiempo.

### IV

Según establece el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar Convenios los titulares de los Departamentos ministeriales y los Presidentes o Directores de dichas entidades y organismos públicos.





## Ayuntamiento de Cómputa

El presente Convenio cuenta con el informe favorable del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria y la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en la instrucción segunda, apartados 1 y 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de Convenios, y en el caso de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo además con lo dispuesto en el artículo 14.1.t) del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda

Asimismo, se ha recabado el informe del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en virtud de lo señalado en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de lo dispuesto en la instrucción segunda, apartado 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de Convenios.

### V

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento de un sistema estable de suministro de información tributaria a las Entidades Locales por medios informáticos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a los artículos 47 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales que se adhieran a éste, para el ejercicio de las funciones atribuidas a las mismas, en los supuestos en los que, como excepción al carácter reservado de los datos tributarios, conforme al ordenamiento jurídico, sea procedente dicha cesión, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

2. El presente Convenio se entiende sin perjuicio del intercambio de información que pueda tener lugar entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales conforme al Ordenamiento Jurídico en supuestos distintos de los regulados por el mismo.

#### Segunda. Finalidad de la cesión de información.

1. La cesión de información procedente de la Agencia Tributaria para finalidades no tributarias tendrá como finalidad la colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de las funciones que éstas tengan atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación, en original, copia o certificación de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar. También podrá tener como finalidad la colaboración con las Entidades Locales encargadas de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.j) de la Ley General Tributaria. En ambos supuestos, la información que debe constar en tales documentos se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte necesaria para el ejercicio de tales funciones, se refiera en su totalidad a un número elevado de interesados o afectados y haya de efectuarse de forma periódica o continuada en el tiempo.

2. La cesión de información procedente de la Agencia Tributaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con las Entidades Locales a efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

3. Para las finalidades descritas en esta cláusula, se establecen los suministros de información que se recogen en el anexo I del presente Convenio, que deberán realizarse mediante el tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas con la periodicidad que se necesite, teniendo en cuenta la normativa aplicable a los diferentes procedimientos.

Las peticiones deberán contener todos los datos que sean precisos para identificar claramente a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ser el imprescindible para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el ente solicitante de la información.

#### Tercera. Autorización de los interesados.

1. Los suministros de información tributaria que se realicen al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria deberán contar con la previa autorización de los interesados, en correlación con la naturaleza reservada







## Ayuntamiento de Cómputa

que se otorga, con carácter general, a los datos con trascendencia tributaria obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones, y que exige autorización previa de los obligados tributarios, interesados y del resto de los miembros de su unidad familiar a que se refieran los datos a suministrar, en los supuestos excepcionales en que se autoriza su cesión subordinada a «la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones».

Dichas autorizaciones serán obtenidas por el organismo cesionario con los términos y las garantías que contempla el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999.

2. Por su parte, los suministros de información tributaria que se realicen al amparo de los apartados b) y j) del artículo 95.1 de la Ley General Tributaria no requerirán el previo consentimiento de los interesados.

*Cuarta. Destinatarios de la información suministrada.*

La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de las Entidades Locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, incluidos los órganos de fiscalización, en la medida en que por su normativa participen en los procedimientos para los que se suministra la referida información. Igualmente podrán ser destinatarios los organismos o entidades de derecho público dependientes de las Entidades Locales que ejerzan funciones o instruyan los procedimientos para los que se suministran los datos. Todos ellos podrán ser destinatarios siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos en la cláusula Octava. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

La cesión se realizará con la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicita. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria.

En el caso de que el cesionario utilice infraestructuras de terceros en los términos previstos en la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, para realizar sólo los tratamientos necesarios para la gestión del intercambio de los datos cedidos por la Agencia Tributaria, se responsabiliza de cumplir con las condiciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En particular, garantiza que:

– Ha elegido a un encargado del tratamiento y formalizado un contrato o un acto jurídico con dicho encargado del tratamiento de conformidad con los requisitos y con el contenido mínimo exigidos en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.

– Ha determinado, en dicho contrato o acto jurídico, las medidas concretas que debe implantar el encargado de tratamiento que garanticen la seguridad de los datos, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos que, en el caso de las Administraciones Públicas, requiere el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

– Se responsabiliza ante la Agencia Tributaria del uso que se realice de los datos suministrados respecto a las peticiones que se hagan en su nombre.

*Quinta. Principios y reglas de aplicación al suministro de información contemplado en este Convenio.*

El suministro de información que efectúe la Agencia Tributaria en el marco del presente Convenio se regirá por las reglas y principios contemplados en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999.

En concreto, el respeto a los principios de eficiencia y minimización de costes obliga a acudir al tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas que deberán ajustarse a los diferentes tipos de información determinados en el anexo I, teniendo en cuenta, por un lado, la normativa aplicable a los diferentes procedimientos y, por otro, que cada tipo de información solicitada se refiera siempre a un número elevado de interesados o afectados.

*Sexta. Naturaleza de los datos suministrados.*

Los datos suministrados por la Agencia Tributaria son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por la Administración Tributaria se facilitarán los datos comprobados.

Tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales podrán solicitarse recíprocamente especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos objeto de suministro.





## Ayuntamiento de Cómputa

### Séptima. Interlocutor único.

Tanto en la Agencia Tributaria como en cada Entidad Local existirá un órgano al que ambas podrán dirigirse para resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la aplicación del presente Convenio.

En concreto, en la Agencia Tributaria, dicho órgano será la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito al que pertenezca la Entidad Local correspondiente, mientras que, en la Entidad Local, dichas funciones serán ejercidas por quién designe su máximo órgano representativo (se incluye como anexo III modelo de nombramiento).

En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia, el órgano de la Agencia Tributaria al que se refiere el párrafo anterior será la Delegación Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios.

En el supuesto de Mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, dicho órgano será el titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria.

### Octava. Procedimiento.

A) Adhesión. La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas, se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento. Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno, enviará a la Delegación de la Agencia Tributaria que ejerza sus competencias en el ámbito territorial al que pertenece la Entidad Local su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (se incluye como anexo II modelo de Acto de Adhesión). La Agencia Tributaria remitirá copia de las solicitudes de adhesión a la FEMP.

La solicitud de adhesión incluirá una declaración responsable manifestando que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### B) Fase inicial.

1. Tras la adhesión al presente Convenio, los órganos administrativos de la Entidad Local y los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma, deberán remitir a su interlocutor único la siguiente documentación:

- Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (denominación, NIF, dirección, teléfono,...).
- Objeto del suministro de información.
- Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.
- Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público (con referencia a la concreta normativa aplicable).
- Tipo de información solicitada. Éste deberá ajustarse a los diferentes tipos de información establecidos en el anexo I del presente Convenio.
- Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

La anterior información se ajustará a los formularios publicados en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Cada formulario se suscribirá por la persona responsable del órgano administrativo u organismo o entidad de derecho público dependiente de la misma y todos ellos serán remitidos por el interlocutor único de la Entidad Local a la Delegación de la Agencia Tributaria. Dichos formularios deberán ir firmados electrónicamente y presentarse a través del Registro electrónico.

2. Una vez examinada la documentación y comprobado que todas las solicitudes se ajustan a lo previsto en el presente Convenio, la Delegación de la Agencia Tributaria procederá a dar de alta al órgano, organismo o entidad de derecho público en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información, o solicitará que realice el alta el Departamento de Informática Tributaria, en caso de así requerirlo la vía de suministro de la información a utilizar. Asimismo, la Delegación de la Agencia Tributaria comunicará esta circunstancia al interlocutor único de la Entidad Local, para que, a partir de ese momento, las peticiones de información se realicen de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

3. La incorporación posterior de nuevos órganos, organismos o entidades a las aplicaciones de suministro telemático de información, así como la comunicación de nuevos procedimientos para suministros que ya se encuentran autorizados se realizará conforme a lo previsto en los apartados anteriores.





## Ayuntamiento de Cómputa

4. En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia, el órgano de la Agencia Tributaria al que se refieren los párrafos anteriores será la Delegación Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios.

En el supuesto de mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, dicho órgano será el titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria.

### C) Suministro de información.

1. **Solicitud:** Los órganos, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma previamente autorizados y para cada tipo de procedimiento, remitirán a la Agencia Tributaria por vía telemática sus solicitudes de información en las que se incluirán todos los datos que sean precisos para identificar claramente la finalidad concreta que ampara cada suministro, así como a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ajustarse a los diferentes tipos de información previamente determinados por la Agencia Tributaria. Asimismo, se deberá hacer constar que los interesados en la información solicitada han autorizado expresamente el suministro de datos sin que se haya producido su revocación, a excepción de las peticiones que se realicen al amparo del artículo 95.1.b) o 95.1.j) de la Ley General Tributaria, y que se han tenido en cuenta las demás circunstancias previstas en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 respecto de dicha autorización.

No se podrán incorporar peticiones de información de órganos, organismos o entidades de derecho público que no hayan obtenido previa autorización en virtud de lo previsto en la letra B) de esta cláusula.

2. **Tramitación y contestación:** Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Agencia Tributaria remitirá la información solicitada de forma inmediata, salvo que se requiera un plazo superior, que en ningún caso superará los quince días desde la recepción de dicha solicitud. En el supuesto de que alguna petición no fuese atendida en ese plazo, el usuario podrá conocer el motivo para que, en su caso, pueda ser objeto de subsanación.

3. **Formato:** Tanto la solicitud como la entrega de la información se realizará por medios telemáticos. En especial, podrá realizarse por los medios y en los términos que establezca la Agencia Tributaria para la expedición de certificaciones tributarias electrónicas por parte de sus órganos.

La Agencia Tributaria podrá realizar cambios en las aplicaciones tributarias con las que se materializan los suministros de información por razón de la evolución tecnológica.

D) **Gestión de usuarios autorizados.** Las Delegaciones de la Agencia Tributaria gestionarán las autorizaciones de los usuarios autorizados a los suministros de información contemplados en el presente Convenio, así como su mantenimiento.

Las Entidades Locales informarán inmediatamente a las respectivas Delegaciones, a través del interlocutor único, de todas las circunstancias e incidencias que afecten a dichos usuarios, y en especial, de las que deban implicar la modificación o baja de la autorización. En los supuestos en que proceda, remitirán a través del Registro electrónico el formulario correspondiente, publicado en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, que deberá ir firmado electrónicamente.

Asimismo, las Entidades Locales deberán mantener actualizado su censo de personas autorizadas.

Ello sin perjuicio de los cambios en dicho modelo de gestión que puedan derivar de la evolución tecnológica de las aplicaciones informáticas de la Agencia Tributaria.

### Novena. Control y seguridad de los datos suministrados.

1. El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en la Política de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria y de la Entidad Local que se adhiera al presente Convenio.

2. Se establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y la utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio:

a) **Control interno por parte del ente cesionario de la información.** Las Entidades Locales realizarán controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto de personal dependiente de ellas, informando a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula Decimocuarta de los resultados obtenidos en dicho seguimiento.

Contarán con una política de seguridad de la información, un análisis y gestión de riesgos y una asignación explícita de responsabilidades en materia de seguridad adecuadas para su misión, objetivos y tamaño y deberá aplicar dichos mecanismos de seguridad a la información suministrada por la Agencia Tributaria.





## Ayuntamiento de Cómputa

Impedirán el acceso a la información suministrada por parte de personal no autorizado, estableciendo la trazabilidad de los accesos a la información suministrada, y desarrollando auditorías del acceso a los datos con criterios aleatorios y de riesgo.

Adoptarán medidas específicas que eviten el riesgo de que la información pueda ser utilizada, incluso inadvertidamente, para otros propósitos, o por personal en el que concurra algún conflicto de intereses. Así como medidas que aseguren el cumplimiento de las condiciones que sustentan cada una de las cesiones.

b) Control por el ente titular de la información cedida. La Agencia Tributaria aplicará los controles ordinarios derivados de su sistema de gestión de la seguridad de la información. Este control se podrá extender a las actuaciones realizadas en el ámbito del Convenio por los encargados de tratamiento, si los hubiere. En particular, las cesiones de información realizadas quedarán registradas en el sistema de control de accesos de la Agencia Tributaria. El Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria podrá acordar otras actuaciones de comprobación al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

3. En cada Entidad Local se designará a una persona encargada del control y la seguridad de los datos suministrados a efectos de la verificación del uso adecuado del total de los suministros de información efectuados.

### Décima. Tratamiento de datos personales.

En el caso de que la información incorpore datos personales de los interesados, tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales tratarán los datos de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

En el caso de la Agencia Tributaria, el Responsable del Tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es el titular de la Dirección General.

En el caso de las Entidades Locales, el Responsable del Tratamiento a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos será la persona que designe cada Entidad Local.

### Undécima. Obligación de sigilo.

1. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. El expediente para conocer de las posibles responsabilidades administrativas de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro personal responsable de dicha utilización indebida.

### Duodécima. Archivo de actuaciones.

La documentación en poder de cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un periodo de tiempo no inferior a tres años. En especial, deberán conservarse por parte de la Entidad Local los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados.

### Decimotercera. Efectos de los datos suministrados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999, en la medida en la que las Entidades Locales puedan disponer de la información de carácter tributario que precisen para el desarrollo de sus funciones mediante los cauces previstos en el presente Convenio, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo





## Ayuntamiento de Cómputa

aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Decimocuarta. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Solución de conflictos.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria y otros tres nombrados por la Presidencia de la FEMP.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. Las decisiones se adoptarán por común acuerdo de las dos Administraciones representadas.

En todo caso la Comisión será competente para:

- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Colaborar, en su caso, en la elaboración del censo de órganos, organismos o entidades autorizados a que se refiere la cláusula octava.
- Concretar cualquier aspecto relacionado con el suministro de información establecido por este Convenio que precise de desarrollo.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. Resultados de la aplicación del Convenio.

A fin de evaluar la eficacia del presente Convenio, la Agencia Tributaria y la FEMP se comprometen, con una periodicidad de al menos una vez al año, a determinar los resultados de la colaboración, siendo de análisis conjunto en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Decimosexta. Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años. La prórroga que en su caso se acuerde será comunicada por la Agencia Tributaria al citado Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

2. No obstante, la Agencia Tributaria y cada Entidad Local podrán acordar la suspensión unilateral o la limitación del suministro de información cuando se adviertan incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información de acuerdo con lo previsto en este Convenio, así como la existencia de una brecha de seguridad. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

Decimoséptima. Extinción y resolución del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.





## Ayuntamiento de Cómputa

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

*Decimoctava. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.*

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del Convenio o por su extinción. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoséptima.

*Decimonovena. Financiación.*

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se asumen obligaciones ni compromisos económicos de naturaleza ordinaria ni extraordinaria por ninguna de las partes.

*Vigésima. Régimen de modificación.*

El presente Convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del Convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se acuerda la resolución del Convenio con dicho firmante.

*Vigésima primera. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Las Partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de Convenios y sus efectos.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimotercera, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Vigésima segunda. Adhesión al Convenio de Intercambio de Información Tributaria y Colaboración en la Gestión Recaudatoria.*

Las Entidades Locales que se adhieran al Convenio de Intercambio de Información Tributaria y Colaboración en la Gestión Recaudatoria suscrito entre la Agencia Tributaria y la FEMP, no tendrán que adherirse al presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio en el lugar indicado en el encabezamiento.–Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Presidenta, Inés María Bardón Rafael.–Por la Federación Española de Municipios y Provincias, el Presidente, Abel Caballero Álvarez.

### ANEXO I

De conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del presente Convenio se recogen los siguientes suministros periódicos de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales:

a) Para el ejercicio de finalidades no tributarias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria.

Información	Procedimiento	Periodicidad
Situación de estar al corriente de las	Subvenciones y ayudas públicas:	A petición.





## Ayuntamiento de Cómputa

<i>obligaciones tributarias.</i>	<i>beneficiarios.</i>	
<i>Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.</i>	<i>Procedimiento de contratación administrativa.</i>	<i>A petición.</i>
<i>Nivel de renta: Datos del IRPF de declarantes y Datos de imputaciones de no declarantes.</i>	<i>Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.</i>	<i>A petición.</i>
<i>Nivel de renta: Datos de Pensiones Públicas Exentas.</i>	<i>Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.</i>	<i>A petición.</i>
<i>Datos identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.</i>	<i>Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.</i>	<i>A petición.</i>
<i>Datos censales del Impuesto sobre Actividades Económicas: Altas y bajas de actividades.</i>	<i>Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.</i>	<i>A petición.</i>

b) Al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria.

<b>Información</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Periodicidad</b>
<i>Datos identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.</i>	<i>Cumplimiento de obligaciones fiscales.</i>	<i>A petición.</i>
<i>Nivel de renta: Datos del IRPF de declarantes y Datos de imputaciones de no declarantes.</i>	<i>Cumplimiento de obligaciones fiscales.</i>	<i>A petición.</i>

c) Al amparo del artículo 95.1.j) de la Ley General Tributaria.

<b>Información</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Periodicidad</b>
<i>Datos identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.</i>	<i>Recaudación de recursos públicos no tributarios.</i>	<i>A petición.</i>

### ANEXO II

#### Acto de adhesión al Convenio de la Entidad Local XXX

D/D.<sup>a</sup> ....., en representación de la Entidad Local de XXXX, nombrado por ..... y en ejercicio de sus competencias recogidas en .....

Manifiesta:

Que con fecha ..... de ..... de 2021, la Agencia Tributaria y la FEMP suscribieron el «Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario.»

Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Entidad Local ....., expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado Convenio.

Asimismo, la Entidad Local que se adhiere declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se regirán por la citada normativa.

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local





## Ayuntamiento de Cómputa

A/A Titular de la Delegación Especial/Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de (Provincia/Comunidad Autónoma)/titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

### ANEXO III Nombramiento de interlocutor único

El día ..... de ..... de 20....., (órgano que ostente la competencia de máxima representación de la entidad local), como máximo órgano representativo del (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular, Mancomunidad, etc.) con NIF (NIF del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular, Mancomunidad, etc.), ha acordado el nombramiento de (órgano o cargo) como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales, al cual se encuentra adherida esta entidad local.

Los datos de contacto del interlocutor único son:

- Denominación del órgano o cargo: .....
- NIF del órgano: .....
- Nombre y apellidos de la/s persona física/s de contacto (pueden consignarse varias): .....
- Teléfono directo: .....
- Correo electrónico: .....

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

(Este documento puede acompañar a la adhesión al Convenio, o utilizarse en caso de sustitución del interlocutor, en cuyo caso se remitirá a la atención de la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito territorial de la Entidad Local.)

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la ejecución del anterior acuerdo.

**TERCERO.-** Remitir el acuerdo a la Agencia Tributaria.

Cómputa a fecha de firma electrónica

El Alcalde

D. Obdulio Pérez Fernández”

Por parte de la Agencia Tributaria se remite escrito donde se dice que la Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de planificación y relaciones institucionales de la agencia estatal de la Administración tributaria, publica un nuevo convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

El último convenio data de 2003, y aún estando en vigor, se hace necesario una nueva adhesión por parte de las entidades locales.

Así mismo se deberá designar un interlocutor único al objeto de resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la aplicación del nuevo convenio.







## Ayuntamiento de Cómputa

Interviene el Sr. Moyano para decir que no está de acuerdo con que una persona del Ayuntamiento pueda disponer de toda la información fiscal de todos los vecinos del pueblo, que eso es muy peligroso y que no está de acuerdo.

A continuación, interviene el Sr. Vega Peña, para aclarar el procedimiento, que solo se podría acceder a la información que previamente fuera autorizada por el propio interesado, que todo tiene una trazabilidad, y que es una forma de evitar al administrado tener que presentar documentación de la que ya puede disponer la propia administración en un trámite en concreto.

Por parte del Sr. alcalde se somete a votación, quedando el presente punto del orden del día aprobado con mayoría absoluta, con el voto favor de todos los miembros del grupo PP, Por mi Pueblo y Ciudadanos, (7 votos) el voto en contra del PSOE (1 voto).

### **PUNTO DÉCIMO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 9 (PACTO DE ESTADO CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO).**

A continuación, se transcribe la propuesta de acuerdo:

*“En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 9/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

**SEGUNDO.** Con fecha 9 de julio de 2.021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 9 de julio de 2.021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 9 de julio de 2.021 se emitió Informe de Intervención en sentido favorable.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**





## Ayuntamiento de Cómputa

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 9/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones según el siguiente detalle y de acuerdo a la memoria adjunta al expediente:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
231	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.PACTO DE VIOLENCIA DE GENERO.	0,00	1.611,77	1.611,77
		<b>TOTAL</b>		<b>1.611,77</b>	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos totales disponibles	Modificaciones acumuladas	Bajas Expediente nº9	Créditos finales
Progr.	Económica					
231	22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	18.180,50	0,00	-1.611,77	16.568,73
		<b>TOTAL</b>		<b>0,00</b>	<b>-1.611,77</b>	

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Cómputa a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Obdulio Pérez Fernández.”

Interviene el Sr. Moyano Bueno para preguntar: ¿quién se beneficia de esto, la empresa o los ciudadanos?

El Sr. Alcalde aclara que se trata de una subvención que se ingresó a final de año 2020 que no se pudo reconocer en ese momento, que posteriormente por parte de una empresa se impartieron unos talleres formativos para la mujeres en materia de violencia





## Ayuntamiento de Cómputa

de género, y que son las mujeres que realizaron el taller las beneficiaras aunque hubiera que pagar a la empresa que importe el taller.

La Sra. López López, da una breve explicación sobre la subvención recibida del Gobierno central y el taller realizado.

El Sr. Vega Peña, hace referencia al decreto 250 referente a una modificación de crédito, concretamente la número 8 y por el mismo motivo que el que se trae a pleno, por ello solicita una explicación, a lo que ninguno de los presentes puede dar contestación. Por parte del secretario se informa que se va a preguntar en el departamento de contabilidad para que puedan explicar por qué hay dos expedientes abiertos para un mismo asunto.

Por parte del Sr. Alcalde se somete a votación el presente punto del orden del día quedando aprobado por unanimidad.

### **PUNTO UNDÉCIMO: NOMBRAMIENTO HIJO PREDILECTO DEL MUNICIPIO A DON ANTONIO NAVAS MONTES.**

A continuación, se transcribe la propuesta de acuerdo:

*“Vista la propuesta realizada a petición del Equipo de Gobierno y de la Casa de Málaga en Madrid sobre la conveniencia de nombrar Hijo Predilecto del Municipio a D. Antonio Navas Montes por sus méritos singulares.*

*Visto que por Acuerdo del órgano instructor se solicitaron diferentes informes en los que quedaron acreditados los merecimientos que justificaron estos honores . Estos informes y declaraciones han tenido entrada en el Ayuntamiento con las fechas respectivas que constan en el expediente y han sido favorables a la concesión del título de Hijo Predilecto en la figura del oriundo D. Antonio Navas Montes,*

*Visto el informe-propuesta emitido por el órgano instructor del procedimiento de nombramiento de Hijo Predilecto, el Pleno por mayoría de sus miembros, en virtud de los artículos 50.24, 190 y 191 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 16 y ss del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, adopta el siguiente*

#### **ACUERDO**

*PRIMERO. Nombrar a D. Antonio Navas Montes como Hijo Predilecto del Municipio de Cómputa.*

*SEGUNDO. Comunicar el nombramiento al interesado.*

*TERCERO. Y una vez que se le haga entrega del diploma y la insignia que acreditan el título de Hijo Predilecto del Municipio, inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.*





## Ayuntamiento de C6mpeta

Teniendo en cuenta que el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de C6mpeta ha comprobado que D. Antonio Navas Montes natural oriundo en este Municipio, ha destacado de manera extraordinaria por defender y promocionar el nombre de C6mpeta.

Visto que este nacido en la tierra de C6mpeta ha destacado por su dedicaci6n como Cronista oficial de la Villa de C6mpeta desde el 5 de noviembre de 1971, al tiempo que ha destacado como escritor en defensa y publicidad a nivel nacional e internacional del nombre de C6mpeta haciendo que se conozca de manera especial en los c6rculos literarios.

Siendo conscientes de la petici6n de la Casa de M6laga en Madrid al Ayuntamiento de C6mpeta en favor del nombramiento de D. Antonio Navas Montes como Hijo Predilecto de la Villa de C6mpeta el 18/12/1989, el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de C6mpeta propone al Pleno el nombramiento como Hijo Predilecto de este Municipio a D. Antonio Navas Montes.

Por parte la Sra. L6pez L6pez, se da lectura a los m6ritos reconocidos a lo largo de su vida, libros escritos y al informe-propuesta, para el referido nombramiento.

Concedida la palabra a los distintos portavoces de los partidos pol6ticos que representan a la ciudadan6a del pueblo de C6mpeta, el Sr. Moyano Bueno, manifiesta que es una buena persona, que quiere mucho a su pueblo, que hace dos a6os se encontr6 con 6l en Madrid y que *ama a su pueblo, que se merece este reconocimiento y que est6 de acuerdo con la propuesta y va a votar a favor.*

Por su parte el Sr. Vega Pe6a, hace hincapi6 en que tambi6n fueregonero en una feria de C6mpeta, y que desconoce si cuando la Casa de M6laga en Madrid solicit6 el nombramiento de hijo predilecto estaba el interesado de vocal en la referida asociaci6n. Que est6 a favor del nombramiento.

Se somete a votaci6n por parte del sr. Alcalde, resultado aprobado por unanimidad.

### **PUNTO DUOD6CIMO: DAR CUENTA REPAROS SECRETARIA-INTERVENCI6N.**

Por parte del sr. Alcalde se da cuenta de los reparos de Secretaria Intervenci6n del n6mero 2021-002 de fecha 15 de enero de 2021 al n6mero 2021-013 de fecha 8 de abril de 2021.

Manifiesta el Sr. Moyano Bueno que no le llega la documentaci6n, ni la de los reparos ni los decretos, que a ver si para la pr6xima vez.

Se concede la palabra a los distintos portavoces de los partidos pol6ticos con representaci6n sin que ninguna haga uso de ella.





## Ayuntamiento de Cómputa

---

### PUNTO DÉCIMOTERCERO. – ASUNTOS DE URGENCIA.

Concedida la palabra a todos los portavoces de los partidos políticos asistentes al pleno, manifiestan su deseo de no presentar ningún asunto de urgencia.

### PUNTO DÉCIMOCUARTO. – RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1. Pregunta/ruego** – El Sr. Moyano Bueno pregunta si se está emitiendo en directo la sesión del pleno. El Sr. Alcalde, le contesta que se está grabando, y posteriormente se sube a la página web del Ayuntamiento, a lo que el Sr. Moyano Bueno, insiste en que por parte del secretario se mire si es obligatorio la emisión en directo de las sesiones plenarias a raíz de la pandemia.

**2. Pregunta/ruego** El Sr. Moyano Bueno pregunta que por qué no se sube a la web la convocatoria del pleno, y en todos los medios posibles.

El sr. Alcalde, asume su culpa, debía de haber comprobado que la convocatoria se había subido a la web del Ayuntamiento.

**3. Pregunta/ruego:** El Sr. Moyano Bueno muestra su curiosidad por el asunto del Juez de Paz, en qué situación se queda ese asunto, al haber sido nombrada concejala Sra. López López cuando era ella la propuesta para Juez de Paz, y el Sr. Alcalde, le informa de los hechos que se han ido sucediendo a lo largo de este tiempo, hasta que la recién nombrada teniente de alcalde se decidió por este cargo en lugar del de jueza. Sigue diciendo el Sr. Alcalde, que tras comunicación con el TSJA, el nuevo nombramiento se producirá por él mismo, previa la presentación de solicitudes dirigidas ante el mismo tribunal, habiéndose informado a las solicitantes en el procedimiento anterior del nuevo sistema de nombramiento.

**4.Pregunta/ruego.** El Sr. Moyano Bueno pregunta sobre la primera planta del aparcamiento municipal, y refiere que se van a perder casi 40 aparcamientos por querer hacer ahí el Centro de Salud, *con lo importante que son los aparcamientos en Cómputa* a lo que el sr. Alcalde le corrige que lo que se van a perder son 27 aparcamientos. Continúa el sr. Moyano Bueno con una segunda pregunta sobre el aparcamiento: *¿se habrá hecho un proyecto nuevo, ¿no?* Pasando el sr. Alcalde a dar la siguiente información: primero hubo un proyecto original, después se hizo un proyecto para la planta baja, luego después en Diputación se reservaron en el Plan de Asistencia y Colaboración 300.000,00€ y 20.000,00€ que ponía el Consistorio, se puso en contacto con Diputación y le manifestaron que cada planta podía costar sobre un millón de euros cada una, él lo vio demasiado abusivo, y se acordó inicialmente que Diputación redactara el proyecto, posteriormente se le da la opción a redactar el proyecto por la vía privada, pudiendo costar alrededor de 1 millón de euros la dos plantas. Así se le encarga el proyecto a D. Raúl de Mendizábal, y la prueba es que la obra de la primera planta va





## Ayuntamiento de Cómputa

a costear alrededor de 570.000,00€ aproximadamente, ahora habrá que devolver la parte proporcional de los 300.000 € que financiaba la Diputación.

Interviene el Sr. Vega Peña para decir que cuando ellos estaban en el equipo de gobierno tuvieron varias reuniones en Diputación y le hablaron del proyecto que no llegaba al precio de 600.000 € cada planta.

El Sr. Moyano Bueno interviene de nuevo para decir que no se ha contado con la reducción del espacio ahora ocupado con la construcción del nuevo Centro de Salud, y que, por tanto, el coste del proyecto del aparcamiento debía ser menor, y *“no entiendo cómo siendo la redacción del proyecto gratuito por la Diputación, sacáis el proyecto de Diputación y se lo dais a una empresa privada, desconociendo quien es, así funciona este Ayuntamiento, despilfarrando el dinero de los compeños y perdiendo casi 39 o 40 aparcamientos”*

**5.Pregunta/ruego.** El Sr. Moyano Bueno pregunta al secretario: *¿Rosa Luz ha puesto al día ya los 10.000 € de la feria?, ¿se ha entrevistado ya contigo para presentarte y justificarte las facturas de la feria?*

El que suscribe manifiesta que no, a lo que el sr. Moyano Bueno insiste que debe reunirse con el tesorero y con el concejal de hacienda que su momento era el Sr. Vega Peña para que justifique los 10.000 € de la feria 2019.

**6.Pregunta/ruego.** El Sr. Moyano Bueno le pregunta a la concejala Fernández Cebreros, que es la presidenta de la Comunidad de la acequia de regantes de Canillas-Cómputa, *¿por qué dicha Comunidad envía facturas al Ayuntamiento de Cómputa?*

El sr. Alcalde le responde que no tiene conocimiento que de la Comunidad de la acequia de regantes de Canillas-Cómputa haya presentado ninguna factura en el Ayuntamiento. Y la segunda parte de la pregunta, continúa diciendo el Sr. Moyano bueno, *¿por qué manda las facturas por correo en lugar de darle registro de entrada?*

Le responde la Sra. Fernández Cebreros: *a ti no te da vergüenza estar siempre con lo mismo, yo te agradezco la publicidad que me hace usted en todos los plenos, sea para bien o para mal. Que desde el mes de mayo ya no es la presidenta de la comunidad de regante de la acequia real, que dicha comunidad no presenta ninguna factura al Ayuntamiento y que la Comunidad de Regantes a la que hace referencia es la Comunidad de la Haza de Rila.*

**7.Pregunta/ruego.** El Sr. Vega Peña, hace referencia a su moción que trajo en el pleno anterior de sacar *la normativa del pleno* que no fructifera y que, entre otras cosas, podría regular la duración y las intervenciones en el apartado de *ruegos y preguntas* de los plenos, para evitar que este *punto* sea el más amplio y el más conflictivo, en cuanto al número de intervenciones, de las sesiones plenarias.

El sr. Alcalde, le pregunta que si serviría para algo, a lo que el interviniente manifiesta que no lo sabe, pero que en otros municipios está establecida la norma y que se cumple.





## Ayuntamiento de Cómputa

---

**8.Pregunta/ruego.** El Sr. Vega Peña, hace referencia al pleno anterior donde se acordó estudiar la posibilidad de poner un punto de reparación y asistencia de bicicletas en el Mirador de la Venta de Palma, por parte de sr. Alcalde se aceptó a cambio de realizar unas gestiones por parte del proponente. Dichas gestiones fueron realizadas y pregunta en qué situación se encuentra dicho tema.

El sr. alcalde le contesta que ha hablado con ellos (se refiere a la empresa que instala el punto de reparación) en varias ocasiones pero que al final no le convence.

El sr. Vega Peña insiste en que puede ser una buena idea y además de dar el servicio a los ciclistas, daría publicidad al municipio.

**9.Pregunta/ruego.** El Sr. Vega Peña, pregunta sobre el Mirador de calle San Sebastián, si se sabe algo, si se va a hacer o no.

El Sr. Alcalde le contesta que se hizo el estudio geotécnico, se terminó de redactar el proyecto por el arquitecto técnico, dicho proyecto terminado salió más caro de lo que tenían previsto en el presupuesto, se ha decidido hacerlo en dos fases, una para levantar la estructura, que cubriría el presupuesto existente, y una segunda fase para revestimiento y adecuación. Se está en contacto con algunas empresas para que den sus presupuestos.

**10.Pregunta/ruego.** El Sr. Vega Peña, hace referencia a que a través de los medios de comunicación del Ayuntamiento hizo llegar dos propuestas, una fue un taller de drones a través de la Diputación Provincial, que había que solicitarlo; y otra, una subvención de la Junta de Andalucía para los jóvenes.

El sr. Alcalde le responde que ambas subvenciones han sido solicitadas, estado a la espera de información.

**11.Pregunta/ruego.** El Sr. Vega Peña, hace referencia a la aprobación del acta de pleno de fecha 15 de abril de 2021, en el punto 9, página 74 *donde el interviniente le pregunta al sr. Alcalde qué tiene que hacer para que alguna de sus mociones prospere en pleno, a lo que le responde el sr. Alcalde que el canal más adecuado sería hacer una reunión previa con el equipo de gobierno, plantearlo sobre la mesa, discutir y al final, llevarla a pleno, así habría más posibilidades de consenso y de aprobación.* Refiere que durante dos meses lleva intentado conseguir una cita con el sr. alcalde sin que en ningún momento haya sido recibido. Sigue diciendo que es una petición y que vería muy bien que, como mínimo, una vez al trimestre se sentaran a tratar alguna propuesta que al final pudiera salir adelante y redundar en beneficio del pueblo.

**12.Pregunta/ruego.** El Sr. Vega Peña, se dirige visualmente a la Sra. Fernández Cebreros y a la vez pone en preaviso al sr. Alcalde que se ha procedido a la compra de un edificio que anteriormente era de UNICAJA (se refiere al bloque de viviendas abandonado situado en el Barranco Pérez) y se está poniendo en funcionamiento, y le pone en preaviso de que no se hagan gestiones desde este Ayuntamiento.

El Sr. alcalde le contesta que hace algún tiempo una empresa se puso en contacto con él para preguntarle cómo estaba la situación de ese inmueble, que le dijo que carecía de licencia de primera ocupación y que se pusieran en contacto con el departamento de





## Ayuntamiento de Cómputa

---

urbanismo, mantuvieron una reunión con ellos y desde urbanismo le dieron varias formas de poder regularizar la situación urbanística del inmueble. Y que también tiene conocimiento de que dicha empresa ha solicitado un enganche de agua de obra que actualmente se está tramitando.

**13.Pregunta/ruego.** El Sr. Vega Peña, hace referencia a que hace dos plenos se estuvo hablando de la reserva de un nicho en el cementerio municipal, que dicha reserva no está permitida en nuestras ordenanzas municipales, que se trataría por tanto de una irregularidad, que se dio como excusa de que se había reservado por razones humanitarias al existir un familiar del fallecido en un estado de vida terminal, que han trascurrido ya más de 6 meses y el nicho sigue sin ocupar, que es una irregularidad que la primera teniente de alcalde pueda hacerlo y se le consienta.

El sr. Alcalde le manifiesta que la contestación se le va a dar por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y seis minutos de lo que como secretario accidental certifico dando Fe.

En Cómputa a fecha y firma digital al margen.

El Secretario Accidental.

Fdo. José Luis López Ruiz.

